



EMIDOC 7152

004630

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD**

MEMORÁNDUM RRNN N°220/2018

A : Angélica Manríquez Ramírez
Jefa División Jurídica

DE : Juan José Donoso Rodríguez
Jefe División de Recursos Naturales y Biodiversidad

ANT. : Memorándum N°350/2017 de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente y
Memorándum N°305/2017 de la SEREMI del Medio Ambiente-Región de los ríos

MAT. : Solicita dar inicio a la realización del proceso de consulta indígena en el marco de la
elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental para la cuenca del Río Valdivia.

FECHA : 24 de Julio de 2018

Junto con saludar, me dirijo a usted a fin de solicitar se dé inicio al proceso de Consulta Indígena del Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Superficiales Continentales de la Cuenca del Río Valdivia (en adelante NSCA Cuenca Valdivia).

Al respecto, cabe señalar que el día 09 de agosto de 2017 se publicó en el diario oficial la parte resolutive de la sentencia del 29 de septiembre de 2016, del Tercer Tribunal Ambiental de Chile que establece, entre otros, la derogación del D.S. N°1 del 14 de enero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente (NSCA de la Cuenca Valdivia) y de la Res. Ex. N° 478 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (que aprobó el anteproyecto de las NSCA Cuenca Valdivia). Dicha sentencia, adicionalmente, ordena al Ministerio del Medio Ambiente reanudar, en el más breve plazo posible, el procedimiento administrativo (norma), a partir de la elaboración de un Análisis General del Impacto Económico y Social de las normas contenidas en el anteproyecto que el Ministerio del Medio Ambiente oficialice, dando cumplimiento al D.S. N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

En este contexto, a través del Memorándum N°350 del 2017 emitido por la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, se informó a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Los Ríos la pertinencia de realizar el proceso de Consulta Indígena del Anteproyecto de estas normas.

Concurren en el análisis de pertinencia, particularmente lo referido a los antecedentes históricos de esta norma, la que en Septiembre de 2010 (instruido en ORD. N°102899/2010 CONAMA), inició un proceso de consulta indígena que culminó ese mismo año. Dado lo anterior, corresponde mantener dicho dictamen, pues se mantienen las condiciones que lo hacen exigible.

Por lo anteriormente señalado, se solicita a su División gestionar la resolución exenta que dé inicio al proceso de Consulta Indígena sobre el anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

Sin otro particular, le saluda atentamente



JUAN JOSÉ DONOSO RODRÍGUEZ
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~AA/PDP/cph~~
C.c.

: Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad - MMA

: División de Información y Economía Ambiental -MMA *móviles. 26/julio 2018*

: Oficina de Participación Ciudadana - MMA *Alejandro!*

: SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Ríos



004632

3948

MEMORANDUM Nº 305 /

Valdivia, 29 AGO 2017

A: SRA. PALOMA INFANTE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE: SRA. CARLA PEÑA RÍOS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

REF: solicitud análisis de pertinencia de ejecución consulta indígena del Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales de la cuenca del río Valdivia

Junto con saludar, me dirijo a usted con el objetivo de solicitar su análisis y pronunciamiento respecto de la pertinencia de realizar Consulta Indígena del Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales de la cuenca del río Valdivia (en adelante NSCA Cuenca Valdivia).

Por lo cual, con la finalidad de entregar a Ud. antecedentes para considerar la realización de Consulta Indígena del Anteproyecto, me permito exponer los siguientes antecedentes:

1.- **Situación actual:** El día 09 de agosto de 2017 se publicó en el diario oficial la sentencia que establece la derogación, por parte del 3^{er} Tribunal Ambiental, de las NSCA Cuenca Valdivia: "Sentencia 3^{er} Tribunal Ambiental del 29 de septiembre de 2016, que anula decreto N°1 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente (que establece normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia) y la Res. Ex. N° 478 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (que aprobó el anteproyecto de normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Valdivia)." Dicha sentencia adicionalmente ordena al Ministerio del Medio Ambiente reanudar, en el más breve plazo posible, el procedimiento administrativo, a partir de la elaboración de un análisis general del impacto económico y social de las normas contenidas en el anteproyecto que el Ministerio del Medio Ambiente oficialice, dando cumplimiento al DS N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

En este contexto, se debe desarrollar nuevamente el proceso de Consulta Pública y a su vez solicitar pronunciamiento en cuanto a pertinencia de desarrollar Consulta Indígena.

2.- **Antecedentes históricos sobre realización de consulta indígena previa, año 2010:** Durante el proceso de elaboración de las NSCA Cuenca Valdivia, se promulgó el Convenio 169 de la OIT, en este

Secretaría Regional Ministerial
Región de Los Ríos
Carlos Anwandter N°466
Valdivia
Fono: (63) 288162

contexto y siendo estas normas un Instrumento de Gestión Ambiental que puede ser considerado una medida administrativa susceptible de afectar a los pueblos originarios, surge la necesidad de evaluar si procede la realización de la consulta en virtud de este convenio. Por lo que consultada la Dirección Ejecutiva de CONAMA, a través del OF. D.E. N° 102899 de CONAMA, se señala que es pertinente realizar la consulta, ya que se trata de una medida susceptible de afectar directamente a pueblos indígenas y además señala que de acuerdo a lo indicado por la profesional encargada de Asuntos Indígenas de la SEGPRES, se debería realizar la consulta según lo reglamentado, a través del Decreto supremo N° 124, de fecha 22 de septiembre del año 2009, del Ministerio de Planificación (se adjunta OF. ORD. N° 455/2010 CONAMA Región de Los Ríos y OF. D.E. N° 102899/2010).

Por tal motivo, durante el año 2010 se realizaron actividades tendientes a planificar y ejecutar la Consulta Indígena. Todos los antecedentes anteriormente mencionados se encuentran disponibles en el expediente de las normas, de acuerdo a lo señalado en la siguiente Tabla.

ANTECEDENTES DE LA CONSULTA INDÍGENA DISPONIBLES EN EL EXPEDIENTE DE LAS NSCA CUENCA VALDIVIA		
DOCUMENTO	CONTENIDO	N° FOLIO
Proceso administrativo		
Minuta	Evaluación de Pertinencia de Consulta Indígena para las NSCA	1445-1467
Minuta	Ejecución Consulta Indígena	2830-2858
Comité Operativo		
10° Reunión Comité Operativo	Análisis de pertinencia de Consulta Indígena (Convenio 169 OIT)	1206-1207
12° reunión Comité Operativo (18.02.2010)	Análisis de pertinencia de Consulta Indígena (Convenio 169 OIT)	1210-1221

3.- Actual contexto para evaluar pertinencia de Consulta Indígena: en el proceso actual y de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, en las disposiciones declaradas autoejecutables por el Tribunal Constitucional¹ se dispone en el Artículo 6.1. Que los gobiernos deberán: a) "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente" y en el Artículo 6. 2. Las consultas "deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

4. Respecto de medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos Indígenas: se establece pertinencia de Consulta Indígena para aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas. Se hace necesario determinar la susceptibilidad de afectación directa en los términos planteados en el artículo 7 del DS N°66², con el fin de realizar el análisis de aquellas materias objeto de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, y que afecte *el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas*, para lo cual paso a exponer algunos aspectos a considerar:

A.- Considerar que la Cuenca del Río Valdivia es coincidente con el hábitat ocupado por comunidades indígenas y sus organizaciones: se ha verificado la presencia de Comunidades y Organizaciones indígenas en comunas que se encuentran en el ámbito de aplicación territorial de

¹ Sentencias en causas Rol N°309 de la año 2000 y Rol N°1050 del año 2008, referidas a la tramitación legislativa del C. 169 de la OIT.

² REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 N° 1 LETRA A) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA

Secretaría Regional Ministerial
Región de Los Ríos
Carlos Anwandter N°466
Valdivia
Fono: (63) 288162

las NSCA Cuenca Valdivia (Fig. N° 1). El anteproyecto establece niveles de calidad ambiental en la cuenca media inferior al río Valdivia, es decir, en los ríos San Pedro, Calle Calle, Cruces y Valdivia, con el objetivo de asegurar la conservación del patrimonio ambiental y la preservación de los ecosistemas hídricos. Las comunas que comprende este territorio son: Mariquina, Lanco, Los Lagos, Máfil, Loncoche y Valdivia.

En la siguiente tabla se indican el número de comunidades y asociaciones indígenas registradas en cada comuna, con datos obtenidos desde los Departamentos de Asuntos Indígenas de los municipios y de la CONADI:

COMUNA	INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES Y COMUNIDADES INDÍGENAS MUNICIPIOS	INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES Y COMUNIDADES INDÍGENAS REGISTRO CONADI 2016
LANCO	40	59
LOS LAGOS	10	5
MAFIL	14	12
MARIQUINA	52	59
VALDIVIA	54	50
TOTAL	167	185

Adicionalmente, se podría definir dos territorios comunales afectados de manera parcial o indirecta: Comuna de Panguipulli (desagüe del Lago Riñihue) y Comuna de Loncoche (Región de La Araucanía).

COMUNA	COMUNIDADES CERCANAS A CUENCA	INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES Y COMUNIDADES INDÍGENAS REGISTRO CONADI
PANGUIPULLI	2	161
LANCOCHE	Sin información	83

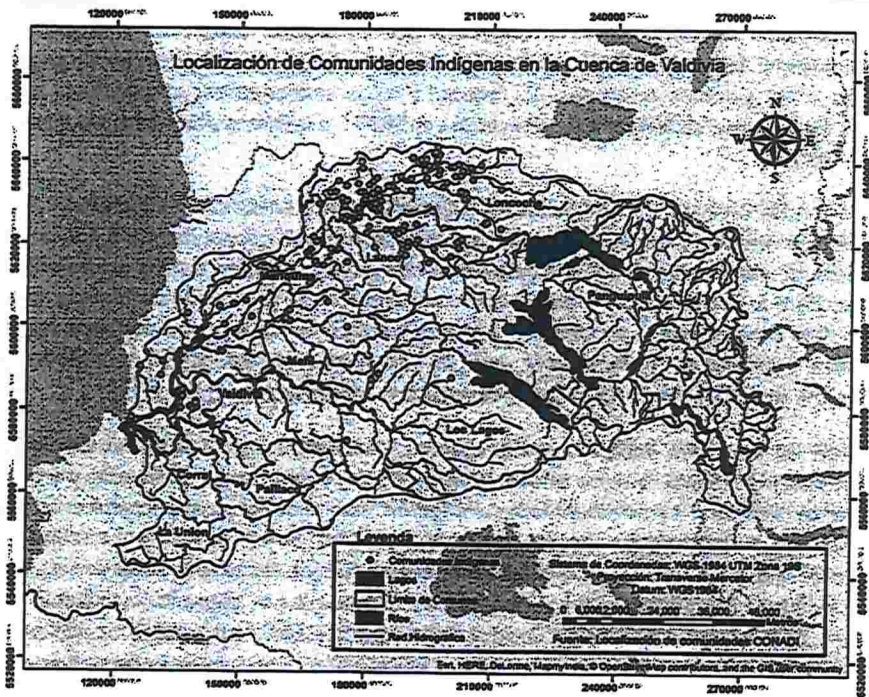


Fig. N° 1 Ubicación de las comunidades indígenas presentes en las comunas pertenecientes a la parte media baja de la cuenca del río Valdivia, que corresponde al ámbito de aplicación territorial de las NSCA Cuenca Valdivia.

Secretaría Regional Ministerial
Región de Los Ríos
Carlos Anwandter Nº466
Valdivia
Fono: (63) 288162

B.- Ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales: De acuerdo a la información recopilada en CONADI Región de Los Ríos, en las áreas de vigilancia de las NSCA Cuenca Valdivia, se desarrollan actividades propias de la cosmovisión por parte de las comunidades indígenas y locales colindantes, a través de manifestación y ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales de pueblo mapuche en torno al agua, tales como:

004634VTA

- **Cosmovisión:** para las comunidades el agua constituye un elemento central en la vida cotidiana. Las aguas tienen Ngen o Ngenko, es decir, "dueños" seres espirituales que "cuidan" ciertos espacios. De acuerdo a su conocimiento ancestral, los Ngen fueron destinados al Mapu (tierra) con el fin de preservar la vida y bienestar de la naturaleza silvestre y la interrelación correcta con el pueblo Mapuche. Distinguen al Ngen-ko, como el *espíritu del agua*. Se le asocia con lugares acuáticos y húmedos acompañados de una abundante vegetación silvestre. Ellos residen en las aguas limpias en movimiento de vertientes, manantiales, ojos de agua, pozos, arroyos, canales, ríos, lagunas, lagos y mares. Ejerce el control de las aguas y lluvias, velando por su flujo continuo y su acción fertilizadora de la tierra, y cuidada por el ngen-ko, el agua tiene vida corriendo siempre sin detenerse.
- **Rituales o ceremonias:** Para ellos el mundo espiritual está siempre presente en la vida cotidiana y este mundo natural es un testimonio del mundo espiritual. *Así, de acuerdo a la información entregada por CONADI Los Ríos, se manifiestan acciones y actitudes de respeto hacia el menoko (fuentes de agua con reservas de plantas medicinales), y el lewfü (río).* agradeciendo a la tierra, y pidiendo salud, fertilidad humana y animal y bonanza que permita el sustento y la vida. Por tanto existe una ritualidad para sacar agua, para para obtener algunas plantas medicinales asociados a los cuerpos de agua. El reconocimiento de estos sitios demuestra la íntima relación que existe entre cultura y naturaleza, entre lo tangible-material y seres espirituales de connotación más abstracta.

3951

Es relevante mencionar que estas acciones entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (del cuerpo de agua de la Cuenca), dichos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N° 169 de la OIT, en adelante el Convenio 169 de la OIT y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas. De acuerdo a los antecedentes disponibles, así como los resultados de la consulta indígena del Proyecto Ley SBAP³ y la información facilitada por la CONADI Región de Los Ríos

La Convención de Diversidad Biológica (1992)/Conocimientos tradicionales indígenas: *"Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;"*(art. 8 j).

C.- Solicitud de Consulta Indígena en proyectos, evaluados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que se encuentran dentro del ámbito de aplicación territorial de las NSCA Cuenca Valdivia: Las comunidades indígenas han estado permanentemente vigilando la implementación y desempeño de la evaluación ambiental en proyectos sometidos al SEIA, solicitando consulta indígena y judicializando la evaluación de estos proyectos en las ocasiones en las cuales no se ha considerado dicha consulta, destacándose por ejemplo, la solicitud de Consulta Indígena en el Proyecto Adecuación Central Hidroeléctrica San Pedro (área de vigilancia Río San Pedro), por parte de comunidades indígenas de Los Lagos y el Recurso de Reclamación en contra de la RCA del proyecto Pulpa Textil (en las áreas de vigilancia del Río Cruces) por parte de comunidades indígenas de la comuna de Mariquina, por no haber realizado la consulta indígena en el proceso de evaluación.

³ INFORME FINAL CONSULTA INDIGENA PROYECTO LEY SBAP, REGIÓN DE LOS RÍOS

Finalmente, existe un gran interés de las comunidades mapuches asociadas a las áreas de vigilancia de contar con instrumentos de protección adecuados para la conservación de su patrimonio ancestral.

004635

3952

Sin otro particular, saluda atentamente,



MOA/SEP/moa

CC:

- Alejandra Figueroa, Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Sra. Yovanka De Negri, Jefa Departamento Participación Ciudadana
- Paula Díaz, Jefa Departamento de Conservación de Ecosistemas Acuáticos
- Sra. Sandra Briceño, Jefa Departamento Economía Ambiental
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Archivo Departamento de Ecosistemas Acuáticos, SEREMI MMA Región de Los Ríos
- Archivo Departamento PAC, SEREMI MMA Región de Los Ríos
- Archivo Oficina de Parte, SEREMI MMA Región de Los Ríos

Secretaría Regional Ministerial
Región de Los Ríos
Carlos Anwandter N°466
Valdivia
Fono: (63) 288162

382300

3953

7104/STF

27/09/2017

004636



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
División Jurídica

Memorándum N°350/2017

DE : PALOMA INFANTE MUJICA
Jefa de la División Jurídica

A : CARLA PEÑA RIOS
SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Ríos

MAT : Sobre consulta indígena elaboración norma de calidad río Valdivia

ANT.: Memo N°305 de 29 de agosto de 2017

Fecha: 25 de septiembre de 2017

Informo a Ud. que la División Jurídica ha estudiado vuestro memorándum, y considerando particularmente lo mencionado en el punto N°2.- "*Antecedentes históricos sobre realización de consulta indígena previa, año 2010*", respecto a que con ocasión de la elaboración del anteproyecto de la norma secundaria del río Valdivia, durante el año 2010, se consultó sobre la pertinencia de la consulta indígena para esta norma, y en ese entonces, se comunicó por oficio N° 102899, de 2010, de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, que correspondía su realización. Dado lo anterior, corresponde mantener dicho dictamen, dado que conforme se indica en su memorándum, se mantienen las condiciones que lo hacen exigible.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


PALOMA INFANTE MUJICA
Jefa de la División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente

CC.

- Departamento Conservación de Ecosistemas Acuáticos
 - Archivo de la División Jurídica.
- Me 16.191/2017